

Resolución Jefatural

Lima, 16 JUN. 2022

VISTOS:

El Memorandum (SEG) N° SEG00352/2022 y sus proveídos del 13 y 15 de junio de 2022 de la Oficina de Seguridad y el Memorandum (LOG) N° LOG01232/2022 del 16 de junio de 2022 de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de noviembre de 2021 la Entidad y el proveedor CONSORCIO SEpromir S.A.C. - CONTROL VIGILANCIA INTEGRAL MAX S.R.L. - SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS S.A.C., suscribieron el contrato N° 0043-2021-RE/CP para la contratación de servicio de vigilancia y seguridad integral del Ministerio de Relaciones Exteriores Sede Lima por el monto de 3'162,167.31 (Tres millones ciento sesenta y dos mil ciento sesenta y siete con 31/100 soles) como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección por Concurso Público N° CP-SM-4-2021-RE-1;

Que, con Resolución Jefatural N° 0654/RE del 26 de noviembre de 2021, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 0043-2021-RE/CP - Contratación de servicio de vigilancia y seguridad integral del Ministerio de Relaciones Exteriores Sede Lima por la suma de S/ 123,883.87 (Ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y tres con 87/100 soles) originando la suscripción del adendum N° 001 del 26 de noviembre de 2021;

Que, con la Resolución Jefatural N° 0137/RE del 18 de marzo de 2022, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 0043-2021-RE/CP - Contratación de servicio de vigilancia y seguridad integral del Ministerio de Relaciones Exteriores Sede Lima por la suma de S/ 99,549.54 (Noventa y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 54/100 soles) originando la suscripción del adendum N° 002 del 18 de marzo de 2022;

Que, mediante el memorandum del Vistos la Oficina de Seguridad en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales con inicio a partir del 18 de junio hasta el 19 de noviembre de 2022 en razón a que, con la Hoja de Trámite (GAB) N° 1212 del Despacho Ministerial y la Hoja de Trámite (SGG) N° 878 del Despacho de la Secretaria General, ambas del 8 de junio de 2022, se verifica sus requerimientos de efectuar las coordinaciones respectivas a efectos de poder contratar dos (2) agentes de seguridad para preservar la integridad del inmueble y sus enseres por motivo de la reapertura al público del Palacio de Torre Tagle, situación que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato N° 0043-2021-RE/CP;

Que, de acuerdo con la cotización remitida por el contratista CONSORCIO SEpromir S.A.C. - CONTROL VIGILANCIA INTEGRAL MAX S.R.L. - SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS S.A.C., se tiene que el monto de las prestaciones adicionales asciende a S/ 37,183.05 (Treinta y siete mil ciento ochenta y tres con 05/100 soles);

Que, la Oficina de Logística de acuerdo con el documento del Vistos, refiere que se cumple con lo prescrito por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento haciendo mención que se cuenta con la disponibilidad presupuestal sustentada mediante el Memorandum (OPP) N° OPP01277/2022 del 16 de junio de 2022 otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la misma que representa el 1.17587 % del contrato original, porcentaje que se encuentra por debajo del límite establecido en el numeral 3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, el cual establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



0303

Resolución Jefatural

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento del TUO la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, mediante resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, la solicitud para la contratación de prestaciones adicionales al contrato N° 0043-2021-RE/CP - Contratación de servicio de vigilancia y seguridad integral del Ministerio de Relaciones Exteriores Sede Lima, se encuentra enmarcada al rigor de lo que versa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y demás normativa concordante al respecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0005/RE del 5 de enero de 2022, se delegó en el Titular de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente, ambas hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, que tengan como objeto la contratación de bienes, servicios en general y consultorías para el caso de procedimientos de selección correspondientes a (...) concursos públicos (...) bajo el ámbito de la TUO de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Con los visados de la Oficina de Logística y la Oficina de Seguridad;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normativa concordante; la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0005/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 0043-2021-RE/CP para la contratación de servicio de vigilancia y seguridad integral del Ministerio de Relaciones Exteriores Sede Lima suscrito con el contratista CONSORCIO SEPROMIR S.A.C. - CONTROL VIGILANCIA INTEGRAL MAX S.R.L. - SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS S.A.C. hasta por la suma de S/ 37,183.05 (Treinta y siete mil ciento ochenta y tres con 05/100 soles) a partir del 18 de junio hasta el 19 de noviembre de 2022 por las razones expuestas en el cuarto considerando de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Logística, gestionar la redacción de la contratación de prestaciones adicionales autorizadas en el artículo precedente, debiendo para tal efecto cumplir con los procedimientos legales correspondientes.



0303



Resolución Jefatural

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Regístrese y comuníquese.

JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores